



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0057-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, doce de enero del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** DISPONER la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco**, Analista de Informática, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJJU/PJ de fecha 29 de diciembre de 2023, queda subsistente en el extremo que dispone el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco**, por el periodo comprendido entre el 2 al 16 de enero de 2024.

**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJJU/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Oficio N° 000002-2024-OI-UPD-CSJJU-PJ de fecha 9 de enero de 2024; Informe N° 000021-2024-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 11 de enero del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



**Tercero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**Cuarto.-** El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJGU/PJ, del 29 de diciembre de 2023, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco**, Analista de Informática, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024 (30 días).**

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Oficio N° 0000002-2024-OI-UPD-GAD-CSJGU-PJ de fecha 9 de enero de 2024, el Coordinador de Informática, solicita la suspensión del periodo vacacional de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco**, sustentando su petición en lo siguiente: "(...) 1. Mediante Oficio N° 02-2024-UDAJUP-P-CSJGU-PJ de fecha 08 de enero 2024, la Jefa de la Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz Dra. María Elena Aquino Ojeda, solicita se realice una visualización demostrativa del aplicativo Yachay con nuevas funcionalidades para la presentación a Nivel Nacional del Aplicativo ante el Consejero encargado de justicia intercultural y ONAJUP.

2. Al respecto de lo señalado en el párrafo precedente, la servidora **Katerin Casas Arauco Analista del Equipo de Desarrollo**, tiene que realizar el análisis y maquetado de las nuevas funcionalidades para ser expuesto juntamente con todas las bondades con los que cuenta el aplicativo Yachay vs 3.0. Asimismo considerando que la exposición se realizará en la ciudad de Lima en los próximos días, se tiene que preparar el material para tener listo cuando se disponga el viaje en el cual también participara la servidora **Katerin Casas** para la explicación del funcionamiento del aplicativo Yachay 3. Por otro lado con el equipo de desarrollo de la Coordinación de Informática para el mes de febrero del 2023 se ha planificado una migración tecnológica de la plataforma de desarrollo en el cual vienen funcionando nuestros productos tecnológicos, con el objetivo de tener mejoras en el rendimiento y



*escalabilidad de los mismos, así como aprovechar funcionalidades avanzadas que no están disponibles en la tecnología actual, mejorando la experiencia del usuario cuando utilizan los aplicativos. Para dicha labor y por la complejidad del proceso se está considerando la participación de los ingenieros Luis Lozano Juzcamayta, Katerin Casas Arauco, Oscar Villegas Aguirre (reemplazo de programador que no renovó contrato) y Renzo García Auqui”.*

**Octavo.-** Asimismo, mediante Informe N° 00021-2024-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ de fecha 11 de enero de 2024, el Coordinador de Recursos Humanos pone de conocimiento que la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco** tiene 30 días pendientes de programación vacacional del periodo 2022-2023, dando a conocer la solicitud de suspensión vacacional solicitada por el Coordinador de Informática; por lo que, ante esta situación de necesidad de servicios debidamente justificada por la Coordinación de Informática, relacionada a que la servidora mencionada deberá apoyar con la presentación a nivel nacional del Aplicativo YACHAY; entonces, es necesario emitir el presente acto administrativo suspendiendo las vacaciones de la citada servidora por estricta necesidad de servicios solo por 15 días; esto es, suspender sus vacaciones **por el periodo comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024 (15 días restantes)**, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

**Noveno.-** Adicionalmente, debemos establecer que son derechos de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos periodos; por consiguiente, las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

**Décimo.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco**, Analista de Informática, adscrita a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el**



período comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJU/PJ de fecha 29 de diciembre de 2023, queda subsistente en el extremo que dispone el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Katerin Beatriz Casas Arauco, por el período comprendido entre el 2 al 16 de enero de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN